



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/SVK/1  
5 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 a)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Eslovaquia**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. METODOLOGÍA DE PREPARACIÓN DEL INFORME NACIONAL**

1. El presente informe se he preparado siguiendo las directrices impartidas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las directrices generales para la preparación de informes en el marco del examen periódico universal, que figuran en el documento A/HRC/6/L.24.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha puesto en conocimiento de las autoridades estatales competentes el procedimiento de examen periódico universal y ha iniciado el establecimiento de un grupo de trabajo oficioso que redacte el informe nacional y lo presente en Ginebra<sup>1</sup>.
3. El proyecto de informe nacional se presentó a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) por conducto de un órgano común para el diálogo entre el Gobierno y el sector no gubernamental, a saber, el Consejo de Gobierno para las ONG y organizaciones sin fines de lucro. Varias ONG aprovecharon la oportunidad para presentar comentarios por escrito sobre el informe (véase también el capítulo V). Posteriormente, el material quedó finalizado y superó un procedimiento de aprobación nacional normalizado.

## **II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **A. Medios constitucionales y legislativos de protección de los derechos y libertades**

4. En virtud de la Constitución, la República Eslovaca es un Estado soberano y democrático de derecho. No está vinculado a ninguna ideología o religión. Su sistema político se basa en un modelo habitual de división de poderes entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial<sup>2</sup>. En virtud de la Constitución, toda persona puede llevar a cabo los actos que no estén prohibidos por la legislación y nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no ordene.
5. Tras la transición a la democracia y el establecimiento de un Estado soberano en 1993, se arraigaron en la Constitución garantías legales por las que se salvaguarda la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se incorporaron al ordenamiento jurídico eslovaco normas y reglas que garantizan el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades.
6. La Constitución define la protección universal de los derechos y libertades fundamentales, incluidos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, el derecho a la protección del medio ambiente, el derecho a la protección judicial y a la protección jurídica de otra índole, así como los derechos de las minorías nacionales y étnicas. Con arreglo al artículo 12 de la Constitución, se garantizan a todos los derechos y libertades fundamentales sin distinción de género, raza, color, idioma, creencias y religión, afiliación política u otras convicciones, origen nacional o social, nacionalidad u origen étnico, posición económica, ascendencia o cualquier otra condición.
7. La Carta de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales<sup>3</sup> es parte del ordenamiento jurídico eslovaco. La Carta se basa en instrumentos internacionales, en particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 7 de la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales, los tratados internacionales para cuya aplicación no se precise una ley y los tratados internacionales que otorguen directamente derechos o impongan deberes a personas físicas y

jurídicas y que se hayan ratificado y promulgado en la forma establecida por la ley, prevalecerán sobre las leyes.

## **B. Estructura institucional de protección de los derechos humanos**

### **1. Tribunales**

8. El marco institucional nacional para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales se compone de los tribunales de jurisdicción general y el Tribunal Constitucional. El poder judicial es ejercido por tribunales independientes e imparciales, separados de otras instancias estatales a todos los niveles<sup>4</sup>.

9. En virtud de la Constitución, el poder judicial es ejercido por el Tribunal Constitucional y los tribunales de jurisdicción general. El Tribunal Constitucional es un órgano judicial soberano que garantiza la protección de la constitucionalidad. Los procedimientos judiciales se llevan a cabo en dos etapas, y pueden recurrirse los fallos dictados por los tribunales de primera instancia. En tanto que remedios ordinarios, los recursos se someten a un tribunal de jurisdicción superior<sup>5</sup>.

10. Dado que Eslovaquia es parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, sus ciudadanos tienen el derecho, una vez agotados todos los recursos judiciales internos, a presentar denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo. Si el Tribunal considera que se han violado los derechos o los compromisos contraídos, dicta una resolución vinculante para la República Eslovaca.

### **2. La fiscalía**

11. De conformidad con la Constitución, "el ministerio público debe proteger los derechos e intereses amparados por la Ley de las personas físicas y jurídicas y del Estado"<sup>6</sup>. La fiscalía está obligada a adoptar, en el interés del público, medidas para prevenir y corregir conductas ilícitas y poner remedio a los actos ilícitos, restablecer los derechos que han sido violados e imponer responsabilidades por su violación. La protección de los derechos humanos es su principal prioridad. Si un fiscal considera que se han violado los derechos humanos, tiene el derecho y la obligación de tomar las medidas necesarias, incluida una intervención directa en su propia capacidad, la presentación de una protesta, la advertencia o intervención ante un tribunal competente o, en el caso del Fiscal General, la presentación de una petición ante el Tribunal Constitucional, por ejemplo, para iniciar un procedimiento por incumplimiento de la ley.

12. La existencia de un ministerio público soberano en tanto que instancia estatal independiente de los poderes ejecutivo y judicial y capaz de detectar las violaciones de derechos humanos cometidas por los órganos de administración pública (tanto la administración estatal como las autoridades locales) y actuar en consecuencia por sus propios medios específicos o por medio de peticiones presentadas a los tribunales ha quedado bien demostrada.

### **3. Defensor Público de los Derechos Humanos**

13. El Defensor Público de los Derechos Humanos (*Ombudsman*) representa uno de los componentes fundamentales de los mecanismos extrajudiciales de protección de los derechos humanos. De conformidad con la Constitución, el Defensor Público constituye un órgano independiente que tiene por misión proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas en los procedimientos ante las autoridades gubernamentales y otros organismos públicos si sus actos, decisiones o inacción vulneran la ley<sup>7</sup>.

14. Las peticiones presentadas por escrito por personas privadas de libertad o personas cuya libertad se haya restringido al Defensor Público de los Derechos Humanos no están sujetas a examen administrativo<sup>8</sup>.

15. En los seis años de existencia del Defensor Público de los Derechos Humanos se han presentado más de 14.000 peticiones, y en unos 800 casos ha quedado demostrado que se habían violado los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas. El Defensor Público de los Derechos Humanos es elegido por el Parlamento por un mandato de siete años de entre los candidatos propuestos por al menos 15 diputados.

#### **4. Otras instituciones y mecanismos para la protección de los derechos humanos**

16. Eslovaquia dispone de un marco institucional suficiente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos. A nivel de Gobierno, la cuestión de los derechos humanos compete al Viceprimer Ministro para la sociedad del conocimiento, los asuntos europeos, los derechos humanos y las minorías. El departamento de derechos humanos y minorías de la oficina del Gobierno ofrece servicios de asesoramiento e iniciativa al Viceprimer Ministro<sup>9</sup>.

17. En 1999 se estableció como organismo gubernamental asesor la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes, cuyo objetivo es ocuparse efectivamente de las cuestiones y problemas de esta comunidad. La Oficina del Plenipotenciario, que lleva a cabo sus funciones con ayuda de cinco oficinas regionales, se encarga de mejorar la situación de la comunidad romaní y de crear condiciones, mediante la política y las medidas estructurales, para su integración en la sociedad.

18. En lo que respecta a la promulgación de leyes, las cuestiones de derechos humanos competen al Comité Parlamentario de Derechos Humanos, Nacionalidades y la Condición de la Mujer, que estudia y revisa los proyectos de ley, los tratados internacionales y algunos programas del Gobierno para cerciorarse de que respetan los derechos humanos y de las minorías.

19. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos se estableció en 1993. La Ley contra la discriminación de 2004 amplió sus poderes y competencias a fin de incluir la asistencia jurídica a las víctimas de la discriminación y la intolerancia entre sus principales tareas. El Centro prepara y publica anualmente un informe sobre la observancia de los derechos humanos en Eslovaquia durante el año civil anterior<sup>10</sup>.

20. El diálogo entre las autoridades estatales y el sector no gubernamental queda garantizado principalmente por el Consejo del Gobierno para las ONG sin fines de lucro<sup>11</sup>.

#### **C. Compromisos internacionales**

21. Eslovaquia es parte en prácticamente todos los convenios y tratados fundamentales de derechos humanos<sup>12</sup>. Cuando los ratificó no formuló reservas a los compromisos aceptados en virtud de esos instrumentos. Eslovaquia se ha adherido también a otros numerosos tratados sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal<sup>13</sup>.

22. Eslovaquia fue uno de los primeros países en extender una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en fecha tan temprana como marzo de 2001. En mayo de 2008, Eslovaquia fue elegida Miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por primera vez en su historia, sin ni siquiera haber formado parte antes de la antigua Comisión de Derechos Humanos.

23. En las "Promesas y compromisos voluntarios"<sup>14</sup> presentados como parte de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, Eslovaquia destacó el compromiso de participar activamente en sus actividades y de facilitar el diálogo entre sus Miembros con el fin de lograr un progreso real en la protección de los derechos humanos en la práctica<sup>15</sup>.

24. En septiembre de 2007, Eslovaquia firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En la actualidad se están enmendando las disposiciones del Código Penal relativas a la aplicación de la Convención. Una vez se hayan hecho las enmiendas legislativas, la Convención se someterá al Parlamento para su aprobación y, posteriormente, al Presidente para su ratificación.

25. Para dar seguimiento a la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluido su Protocolo Facultativo, en septiembre de 2007 el Gobierno aprobó una resolución por la que se encargaba al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, así como a otras instancias administrativas estatales la preparación de un análisis sobre la compatibilidad de la normativa nacional con los compromisos contraídos en virtud de la Convención. Se espera que se presenten proyectos de medidas para la aplicación de la Convención y su subsiguiente ratificación.

### **III. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA**

#### **A. Protección contra todas las formas de discriminación**

26. La Ley contra la discriminación entró en vigor en 2004<sup>16</sup> con la misión de definir el marco jurídico general para la observancia del principio de igualdad. Con arreglo a esta ley, "el respeto del principio de igualdad consiste en prohibir la discriminación por razón del género, las creencias religiosas, la raza, el origen nacional o étnico, la discapacidad, la edad, la orientación sexual, el estado civil o familiar, el color de piel, el idioma, las opiniones políticas o de otra clase, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otra condición".

27. De conformidad con las leyes aplicables, se prohíbe la discriminación en materia de empleo y relaciones jurídicas similares, seguridad social, asistencia sanitaria, oferta de bienes y servicios y enseñanza. No se considera discriminación un trato diferente que quede razonablemente justificado por la naturaleza de las actividades realizadas en un determinado puesto de trabajo o por cualesquiera circunstancias en las que se realicen tales actividades, siempre que ello constituya una exigencia real y decisiva para ese puesto de trabajo y a condición de que el objetivo sea legítimo y el requisito razonable.

28. Con la segunda enmienda a la Ley contra la discriminación se introdujo el concepto de las denominadas medidas compensatorias de carácter temporal (acción positiva) que pueden adoptar las autoridades estatales a fin de eliminar formas existentes de desventaja social y económica y discriminaciones relacionadas con la edad y la discapacidad, así como para velar por la igualdad de oportunidades en la práctica. Estas medidas sólo pueden mantenerse hasta que se elimine la desigualdad que causó su aplicación. Las autoridades gubernamentales están obligadas a supervisar, evaluar y hacer públicas periódicamente las medidas de carácter temporal que hayan adoptado con el objetivo de volver a evaluar su mantenimiento y presentar informes al Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos a tal efecto.

29. Con el "Plan de Acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia", el Gobierno introdujo un instrumento sistémico básico para combatir y reducir fenómenos negativos en la sociedad como el racismo, la xenofobia, la

intolerancia y la discriminación. El Plan de Acción 2006-2008 se ha concentrado en la sensibilización de la población acerca de los derechos humanos, la aplicación eficiente de la legislación antidiscriminación y la situación de los migrantes, así como otras actividades en la esfera de la prevención de estos fenómenos negativos en la sociedad<sup>17</sup>.

## **B. Libertad de conciencia y de religión**

30. La libertad de conciencia y de religión está garantizada por las leyes y reglamentos aplicables<sup>18</sup>. Además de definir el estatuto de las iglesias y salvaguardar su igualdad ante la ley, la legislación vigente establece también los requisitos para su registro. Por iglesia o comunidad religiosa se entiende toda asociación voluntaria de personas con unas mismas creencias religiosas en una organización formada en razón de su adhesión a la creencia religiosa y basada en normas internas de los miembros de esa iglesia o comunidad religiosa.

31. Las iglesias y comunidades religiosas son personas jurídicas que cuentan con su propia estructura, órganos, normas internas y ritos. Pueden formar asociaciones, comunidades, órdenes, sociedades y agrupamientos similares. Iglesias y comunidades religiosas administran sus propios asuntos y, en particular, establecen sus propios órganos internos y su propio clero, y crean instituciones, monásticas y de otra índole, que son independientes de las autoridades estatales. Tienen libertad para establecer y mantener contactos con miembros de comunidades y organizaciones religiosas extranjeras. Se garantiza a las iglesias y comunidades religiosas, por ejemplo, el derecho a subsidios públicos, la enseñanza religiosa en escuelas públicas, el acceso a centros de sanidad pública y el acceso a los medios de comunicación públicos, etc.

32. El último censo de población, realizado en 2001, mostró que el 84% de la población pertenecía a alguna iglesia o comunidad religiosa registrada. A octubre de 2008 había registradas oficialmente en Eslovaquia 18 iglesias y comunidades religiosas.

## **C. Derechos del niño**

33. Tras la presentación de su informe inicial al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en 2000, el Gobierno ha adoptado varias medidas para aplicar las disposiciones aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2001 se estableció en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia un Comité para los derechos del niño, si bien cuenta con poderes limitados. Otro paso importante fue la aprobación de varias normas legislativas en materia social y de familia por las que se incorporan plenamente las disposiciones de la Convención<sup>19</sup>. El "Marco de política estatal en materia de familia" incluye objetivos en materia de política familiar para, entre otras cosas, proteger a la familia y a sus miembros, incluidos los niños y los jóvenes<sup>20</sup>.

34. El Plan de Acción Nacional para la infancia, aplicado por las autoridades de la administración estatal y otras partes interesadas, supone un documento estratégico en este sentido. El Plan de Acción se ha concebido como un documento abierto que se actualiza periódicamente. Tras la presentación del segundo informe del país con arreglo a la Convención y las observaciones finales formuladas por el Comité en 2007, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia redactó un Plan de Acción Nacional para la infancia 2009-2012, que el Gobierno aprobó en enero de 2009. Con miras a mejorar la eficiencia en el sistema de protección de los derechos del niño, el Gobierno estableció un Comité ministerial para los niños encargado de coordinar y poner en marcha actividades en la esfera de los derechos del niño. Otra decisión importante adoptada recientemente por el Gobierno ha sido ampliar las competencias del Defensor Público de los Derechos Humanos, que ahora puede actuar también como un mecanismo independiente y recibir denuncias presentadas por niños o en su representación y tramitarlas (Defensor de los derechos del niño).

35. El Código de Trabajo prohíbe emplear a personas físicas menores de 15 años o a personas físicas mayores de 15 años que no hayan terminado la enseñanza obligatoria. En circunstancias excepcionales se autoriza a los niños a realizar sólo trabajos livianos. El Código Penal tipifica varios delitos graves contra el menor, como el aborto ilegal, la trata de niños, el descuido de un niño y el abandono, el impago de la manutención de un menor, los malos tratos a personas próximas o bajo tutela, la producción y distribución de pornografía infantil y los actos indecorosos.

36. En 2008, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos publicó su primer "Informe de situación de los derechos del niño en Eslovaquia", para el que se consultó con la opinión pública en general y con expertos. El Centro supervisa el cumplimiento de la Convención basándose en las peticiones presentadas por organizaciones y particulares, y ofrece asesoramiento sobre problemas en esta esfera. En 2008 se resolvieron más de 80 casos, principalmente relacionados con cuestiones de divorcio, el otorgamiento de la tutela a uno de los progenitores y el contacto con el niño.

#### **D. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes/abolición de la pena capital**

37. El marco jurídico básico por el que se prohíbe la tortura queda establecido en la Constitución. Ninguna persona puede ser sujeta a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La definición queda también incluida en el Código Penal enmendado<sup>21</sup>, que tipifica como tortura todo acto por el cual se inflija a una persona dolor o sufrimiento físico o mental.

38. El Código Penal protege de los abusos por coerción policial al tipificar el delito de abuso de autoridad pública. Los investigadores u otros agentes de policía que participen en un procedimiento penal y sean denunciados por malos tratos son siempre investigados por el Servicio de inspección de la policía<sup>22</sup>.

39. La fiscalía se encarga de supervisar el cumplimiento de la ley en los centros de detención y penitenciarios e instituciones similares, que las personas ingresen y permanezcan detenidas en estos centros únicamente por decisión de los tribunales u otras instancias estatales competentes y que no se les someta a torturas ni a malos tratos. Los fiscales realizan inspecciones en tales centros<sup>23</sup>.

40. La pena capital fue abolida en 1990. La Constitución garantiza la protección de la vida al prohibir *expressis verbis* la pena capital. Eslovaquia ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que ha hecho universal el compromiso adoptado anteriormente al adherirse al Protocolo N° 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. A pesar de que periódicamente vuelve a plantearse un debate entre el público y los expertos sobre esta cuestión en particular, la pena capital también ha quedado prohibida en el Código Penal enmendado (en vigor desde el 1° de enero de 2006), el cual estipula que la pena de cadena perpetua es la más severa de las 11 clases de sanciones penales.

#### **E. Derechos de los pacientes**

41. El derecho a la salud se define como el derecho a gozar de los beneficios de un sistema de salud y de los servicios de atención disponibles en el país. Todos tienen derecho a un nivel de atención de la salud compatible con las leyes y normas aplicables y el estado actual de la ciencia médica. Los derechos de los pacientes sólo pueden estar sujetos a las limitaciones compatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho a una asistencia sanitaria de calidad suficiente implica que los profesionales de la salud deben tener un alto nivel profesional.

42. Si un paciente considera que el profesional de la salud que le ha asistido ha empleado procedimientos médicos inadecuados o ha tomado una decisión incorrecta según lo especificado por la legislación<sup>24</sup>, tiene derecho a solicitarle que subsane la situación. Si no se atiende la solicitud o no se informa al paciente sobre cómo se está tramitando su solicitud antes de transcurridos 30 días, el paciente tiene derecho, según la clase de solicitud de que se trate, a someter la cuestión a la autoridad de supervisión de la atención de la salud u otra autoridad de supervisión competente (como el Ministerio de Salud, las autoridades regionales o los colegios profesionales). Si el paciente considera que se ha conculcado su derecho a la atención a la salud tiene la posibilidad de elevar una queja<sup>25</sup>.

43. El Ministerio de Salud ha distribuido unas "Orientaciones metodológicas sobre el uso de medidas restrictivas en el caso de pacientes en centros de salud mental" a determinados servicios sanitarios. El uso de medidas restrictivas sólo se permite bajo circunstancias excepcionales cuando, debido a síntomas agudos de una enfermedad, corran peligro la vida o la salud de la persona que sufre un trastorno mental o de comportamiento o la vida o la salud de otras personas, pero sólo si el comportamiento del paciente supone una amenaza para sí mismo o para el entorno. Las medidas restrictivas sólo se pueden utilizar durante el plazo estrictamente necesario. Se debe supervisar periódicamente al paciente, y el profesional médico tiene la obligación de notificar al doctor que trate al paciente cualquier cambio en su estado de salud. El médico debe consignar en el historial clínico del paciente que se han empleado medidas restrictivas.

#### **F. Derechos de los grupos vulnerables de la población (personas con discapacidades o personas de edad)**

44. En 2001 el Gobierno aprobó el Programa Nacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. El Programa se basa en las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. El Programa Nacional está concebido para edificar una sociedad en la que todos los aspectos, comprendidos la atención de la salud y la seguridad social, la enseñanza, el acceso a la información, y el desarrollo profesional, social y cultural, estén abiertos a todos sin excepción, o bien sean accesibles, dentro de lo razonable, y se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad. En vista de los nuevos criterios innovadores y de la evolución socioeconómica, el Programa Nacional requiere actualizaciones periódicas. Actualmente se está redactando una nueva versión del Programa, cuya estructura reflejará los compromisos contraídos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

45. Hasta ahora, la cuestión de la discapacidad ha sido examinada por una junta especial que actúa como órgano asesor del Gobierno. Sin embargo, la junta no goza de una condición suprasectorial. En julio de 2008 el Gobierno accedió a transformar este órgano en un Consejo de Gobierno para las personas con discapacidad y amplió tanto su programa como sus competencias. Otro órgano asesor del Gobierno, el Consejo de Gobierno para las Personas de Edad, ejerce también una importante función política y social. Las funciones de estos dos órganos consultivos incluyen la promoción de actividades específicas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y las personas con discapacidad, formular propuestas para dar con soluciones adecuadas, y cooperar con las autoridades regionales o locales, las ONG, los medios de información y las instituciones internacionales.

46. Los medios de información públicos emiten regularmente programas para las personas con discapacidad acerca de distintos aspectos de la vida (por ejemplo, deportes, noticias, campañas de información) en un formato que resulte comprensible (interpretación simultánea en lenguaje de signos, subtitulación de diálogos y efectos de sonido). Deben ampliarse los programas que se



emiten en formatos de comprensión facilitada y debe añadirse una descripción de los contenidos auditivos para los invidentes y personas con discapacidades visuales. La legislación actual sienta ya las condiciones para estas emisiones. Con arreglo a la Ley del seguro de enfermedad se ha reducido en un 50% la cotización de las personas con discapacidades graves. Entre otras prestaciones, las personas con discapacidad tienen derecho a tarifas reducidas en el transporte público.

47. Uno de los principales desafíos de la actualidad es aumentar el número de edificios públicos y otras instalaciones sin barreras arquitectónicas. Sin embargo, ello se ve a menudo limitado por los medios económicos de que se dispone. Todos los ministerios afectados son conscientes de su responsabilidad ante estos grupos sociales y seguirán creando un entorno sin barreras en todos los edificios públicos, carreteras y otras vías de comunicación. En virtud de un decreto del Ministerio de Salud relativo al personal y requisitos técnicos mínimos, en vigor desde noviembre de 2008, los centros hospitalarios deben garantizar a los pacientes con movilidad reducida o discapacidades visuales un acceso y una movilidad sin trabas por medio de corredores horizontales, rampas o ascensores. Los centros de salud ya han comenzado las obras necesarias para hacer estas modificaciones.

### **G. Derecho a la educación**

48. El sistema nacional de educación se basa en los principios de la enseñanza gratuita, que se ofrece a los niños en el jardín de infancia un año antes del primer año de la enseñanza obligatoria, y de la enseñanza gratuita en las escuelas elementales y secundarias creadas por la Dirección general de educación, un órgano central del Gobierno, o la autoridad regional o local (escuelas públicas). Las escuelas y los establecimientos escolares son iguales, con independencia de su origen. No se establecen diferencias en lo que respecta a la enseñanza que se imparte en las escuelas del Estado, las escuelas creadas por una iglesia oficial o comunidad religiosa (escuelas religiosas) y las escuelas establecidas por personas físicas o jurídicas (escuelas privadas). Los niños, sus padres o tutores, pueden elegir libremente la educación, teniendo presente las expectativas y aptitudes de niños y estudiantes y, ajustándose a las posibilidades del sistema educativo; todas las formas de discriminación, en particular la segregación, están prohibidas.

49. La enseñanza obligatoria dura diez años y por lo general empieza al inicio del año escolar que sigue al día en que el niño cumple los 6 años de edad y llega a la aptitud educativa y no se prolonga más allá del final del año escolar en que el niño cumple los 16 años. Nadie está eximido de la enseñanza obligatoria, que se imparte en las escuelas elementales y secundarias y en las escuelas para estudiantes con necesidades especiales de educación. El tutor legal tiene la obligación de matricular al niño en una escuela elemental en el plazo establecido, antes del inicio del año escolar en que el niño debe empezar su enseñanza obligatoria.

50. La Ley de escuelas<sup>26</sup>, aprobada en 2008, estipula las formas y la estructura organizativa del proceso de enseñanza en las escuelas y establecimientos escolares, los niveles de educación, la admisión al proceso educativo y su conclusión, la duración y desarrollo de la enseñanza obligatoria, el programa de estudios nacional y los programas individuales, el sistema escolar, etc. La ley también dio comienzo a una transformación del contenido del sistema de enseñanza regional.

### **H. Derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales**

51. Eslovaquia es un país multiétnico. El 14% aproximadamente de la población declara pertenecer a una nacionalidad distinta de la eslovaca. Además de la mayoría eslovaca de la población, hay 12 minorías nacionales y grupos étnicos reconocidos oficialmente (húngaros, romaníes, bohemios, rutenos, ucranios, alemanes, moravos, rusos, croatas, judíos, polacos y

búlgaros). El Gobierno participa en un diálogo activo con las organizaciones y asociaciones de minorías nacionales por medio de un órgano consultivo. El Consejo del Gobierno para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos coordina la ejecución de las tareas que se derivan de las disposiciones de la Constitución, los tratados y la legislación internacionales y coopera con las autoridades del Estado, regionales y locales, las ONG, científicas y universitarias. El Consejo comprende representantes de las 12 minorías nombrados por sus organizaciones y asociaciones según el principio de la paridad (uno por cada minoría). Sólo los representantes de las minorías tienen derecho de voto; los representantes y expertos invitados del Estado no lo tienen.

52. La protección de las minorías nacionales se basa en el concepto de la protección de los derechos humanos individuales y las libertades fundamentales según se definen en los tratados internacionales pertinentes. En su Manifiesto, adoptado en 2006, el Gobierno decidió no adoptar medidas que pudieran empeorar el nivel actual de protección de las minorías nacionales.

53. Los derechos de las personas que pertenecen a las minorías nacionales están garantizados por la Constitución y otras 30 leyes y normativas. En 1999, se aprobó la Ley sobre la utilización de los idiomas minoritarios que autoriza el uso de los idiomas minoritarios en comunicaciones oficiales. La ley estipula las normas de su uso en las comunicaciones oficiales de los ayuntamientos en que una minoría nacional constituya un 20%, como mínimo, de la población total (en la actualidad, 655 municipalidades).

54. El Estado promueve el desarrollo de la cultura y la educación de las minorías de diversas maneras. El Ministerio de Cultura contribuye al desarrollo de la cultura de las minorías, en primer lugar, apoyando a la prensa periódica y no periódica dirigida a los miembros de las minorías nacionales, los espectáculos culturales, los teatros estatales que presentan obras en idiomas minoritarios, los museos estatales dedicados a la cuestión de las minorías, las asociaciones cívicas que promueven todas las culturas minoritarias, las actividades del conjunto folklórico profesional *Iffjú Szivek* (Corazones jóvenes) y los programas que se difunden por los medios de comunicación públicos -la Radio y la Televisión Eslovacas- en los idiomas de las minorías. Varios museos y galerías, administrados por el Ministerio de Cultura o las autoridades regionales, están dedicados a las minorías nacionales. También hay cuatro teatros de minorías, dependientes de las autoridades regionales.

55. El Ministerio de Cultura presta apoyo a las culturas minoritarias mediante un sistema de subvenciones. El objetivo de los planes de subvenciones es desarrollar, conservar y difundir las culturas minoritarias. El Ministerio de Cultura dedica fondos procedentes de dos grandes planes de subvención a la cultura de las minorías nacionales y a la cultura de los grupos de población marginados. El Plan de cultura de las minorías nacionales tiene por fin apoyar y desarrollar las culturas de las minorías nacionales y conservar su identidad e idioma en respuesta a las actuales transformaciones, prioridades y necesidades culturales de cada una de las minorías. En 2007, se dedicó un total de 2,91 millones de euros a la promoción y desarrollo de las culturas minoritarias. En 2008, los fondos del presupuesto del Ministerio de Cultura asignados a este fin aumentaron a 3,3 millones de euros. Se prevé que todos los años aumente el volumen de estos fondos, dependiendo de los resultados económicos de Eslovaquia. Otras actividades se financian con cargo a los presupuestos de la Oficina del Gobierno, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia y otros organismos del Estado.

56. El acceso de los integrantes de las minorías a los medios de comunicación se garantiza por ley y se aplica en la práctica. Las estaciones de radiodifusión pública tienen la obligación, por ley<sup>27</sup>, de difundir programas en idiomas minoritarios que sean equilibrados en lo que respecta al contenido y a la información regional. La Televisión Eslovaca transmite regularmente cuatro programas

nacionales básicos, tres de ellos en húngaro. En 2008, se difundió un total de 116,85 horas de programas de televisión de las minorías (50% de la minoría húngara, 20% de la minoría romaní y 30% de las otras minorías). La Radio Eslovaca tiene una emisora especial (Rádio Patria) dedicada a programas de las minorías nacionales y grupos étnicos. En 2006, la Radio Eslovaca difundió un total de 3.859 horas de programas de las minorías. En 2007, el Gobierno asignó fondos extrapresupuestarios por un total de unos 1,51 millones de euros a los programas en idiomas minoritarios transmitidos por la Radio Eslovaca.

57. El derecho a la educación en los idiomas nacionales minoritarios está consagrado por la Constitución y la Ley de educación. Además del derecho a aprender el idioma oficial, es decir, el eslovaco, los niños y los estudiantes tienen derecho a que se les imparta la enseñanza en su idioma materno. Niños y estudiantes podrán ser educados en escuelas primarias y secundarias que tengan un idioma minoritario como idioma de instrucción, o donde haya clases en un idioma minoritario, pero que tengan el eslovaco como idioma de instrucción, a criterio de los padres o tutores. También se ofrece educación preescolar y actividades extraescolares que tomen en consideración el idioma materno del niño. Los programas de estudio de la enseñanza elemental y secundaria, con un idioma minoritario como idioma de instrucción, comprenden cursos obligatorios de lengua y literatura eslovaca, en la medida en que los estudiantes necesiten aprender eslovaco. Sobre la base de su Manifiesto de 2006, el Gobierno aprobó el Plan de educación y formación para las minorías nacionales y el Plan de educación y formación para los niños y estudiantes romaníes, incluido el fomento de la enseñanza secundaria y superior, y el Plan de medio plazo de avance de la minoría étnica romaní para 2008-2013.

58. En cuanto a la minoría húngara, la más importante, la enseñanza en su idioma materno se imparte en todos los niveles, desde el jardín de infancia hasta las universidades. En la Universidad Janos Selye, de Komárno, establecida en 2004, la mayoría de las asignaturas se imparten en húngaro. La universidad cuenta con tres facultades: Pedagogía, Economía y Teología reformista. Cuatro universidades preparan docentes de la minoría húngara para las escuelas con instrucción en ese idioma. La Facultad de Estudios de Europa Central de la Universidad "Constantine the Philosopher", de Nitra, ofrece programas de educación y formación para docentes de las escuelas primarias y secundarias que tienen el húngaro como idioma de instrucción, así como otros establecimientos de educación y formación para esta minoría. En el plano político, un partido parlamentario, el Partido de la coalición húngara, se encarga de la defensa de los intereses de esta minoría.

#### **IV. DIFICULTADES, LIMITACIONES, RESULTADOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

##### **A. Protección contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación en el mercado laboral**

59. El objetivo clave de la política social que desarrolla el Gobierno es la creación de un marco legislativo e institucional para los ciudadanos, la adopción y aplicación de medidas de salvaguardia del desarrollo humano sostenible, los derechos sociales y culturales y los recursos para lograr condiciones de vida dignas para todos, la promoción de la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y la eliminación de todas las formas de discriminación.

60. En lo que respecta al mercado laboral, los individuos tienen derecho a trabajar, a la libre elección de empleo y a condiciones de trabajo satisfactorias. Pueden disfrutar de los derechos mencionados sin limitación alguna y sin discriminación directa ni indirecta (en casos de discriminación existen medios jurídicos para subsanar la situación). No se permite abusar de esos

derechos y obligaciones en detrimento de otra persona. En cuanto al derecho al acceso al empleo, nadie podrá ser procesado o sancionado de otra forma por presentar una denuncia, entablar una acción o hacer una petición destinada a iniciar un proceso penal contra otra persona, una oficina de empleo, de asuntos sociales y familia o empleador.

61. El derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social está garantizado por varias medidas decisivas, entre ellas, medidas para ofrecer planes de complemento de ingresos (para las familias con hijos, en particular), promover el acceso al empleo, la educación y la inclusión en el mercado laboral y el acceso a los servicios públicos y el desarrollo de los recursos humanos. La Ley de servicios de empleo permite adoptar medidas especiales de empleo para los solicitantes de empleo desfavorecidos.

62. En virtud de la Constitución, todas las personas indigentes tienen derecho a la asistencia. Se han adoptado varias normativas a estos efectos<sup>28</sup>. De conformidad con la Ley de ayuda a la indigencia, ésta se define como aquella situación en que el total de ingresos de un individuo, incluidos los ingresos de las personas físicas a las que se considera junto con esa persona para el cómputo, está por debajo del mínimo establecido en la Ley sobre el mínimo de subsistencia, y si todas esas personas no son autosuficientes para obtener ingresos o aumentarlos.

63. La Ley de servicios sociales entró en vigor el 1º de enero de 2009 y redefinió los criterios de prestación de servicios sociales. Sustituyó la legislación sobre asistencia social en el ámbito de los servicios sociales hasta entonces vigente, que ya no permitía hacer frente a la prestación de servicios sociales y a su financiación. La Ley de servicios sociales redefine las relaciones y condiciones legales de la prestación de estos servicios con el fin de promover la inclusión social y atender a las necesidades sociales de las personas en situación desfavorecida. La ley se propone lograr la mejora y modernización de los servicios sociales, lo que era una necesidad desde hacía mucho tiempo. Con objeto de velar por el acceso a los servicios sociales, se estipula que las personas físicas tienen derecho a recibir estos servicios. Además, al crear nuevos tipos de servicios sociales y exigencias profesionales y de calidad en esos servicios, la ley prevé un aumento del número de empleos que debería dar lugar, asimismo, a un aumento de la tasa de empleo a nivel local, regional y nacional.

64. La evolución positiva de los indicadores macroeconómicos clave en el período comprendido entre 2003 y 2008 tuvo una repercusión favorable en la situación del mercado laboral. El crecimiento de la productividad laboral combinado con un aumento del empleo dio como resultado un rendimiento más vigoroso de la economía. La tasa media de desempleo registrado aumentó en 6,8 puntos porcentuales en 2007 en comparación con 2003; la tasa de desempleo registrado bajó en 8,1 puntos porcentuales en el caso de los hombres y en 5,2 puntos porcentuales en el de las mujeres. El número total de desempleados registrado fue de 192.400 personas menos, o el 43,4%, en el período considerado. A fines de septiembre de 2008 la tasa de desempleo se situaba en el 7,5%.

65. Según los resultados de 2007 de las Estadísticas de la UE sobre ingresos y condiciones de vida (EU-SILC), en 2006 el 10,7% del total de la población estaba en situación de riesgo de pobreza, lo que suponía 2,6 puntos porcentuales menos que en 2004, y 0,9 punto porcentual menos que en 2005. Incluso si el umbral de pobreza ha aumentado, la disminución de la tasa de riesgo de pobreza en comparación con el período anterior es muy evidente. Los grupos sociales con mayor riesgo de pobreza son los desempleados (44%), los jubilados (9,5%), los niños en edades comprendidas entre 0 y 15 años (15,6%), las familias monoparentales que tienen como mínimo un hijo a cargo (27%) y las familias con tres o más hijos a cargo (25%). Los miembros de la comunidad romaní son tradicionalmente más vulnerables a la pobreza. Las condiciones de vida de

muchos romaníes son deficientes, pues carecen de calefacción, agua, gas y electricidad. Los asentamientos de romaníes suelen estar en la periferia de ciudades y municipios y carecen de una infraestructura básica de transporte, pero incluso cuando existe esa infraestructura, muchas familias romaníes no pueden pagar el pasaje. Los romaníes, en parte también a causa de su escasa capacitación y conocimientos, no tienen sino limitadas oportunidades de empleo y su dependencia de la asistencia social del Estado no es únicamente una fase pasajera de su vida, sino un problema a largo plazo.

## **B. Igualdad de género y violencia en el hogar**

66. La igualdad de género está contemplada en la legislación nacional, en la que se han incorporado los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. El documento estratégico fundamental es el Plan de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, adoptado en 2001.

67. Con arreglo al Código del Trabajo, los hombres y las mujeres tienen derecho a igual trato en el acceso al empleo, la remuneración, el avance de su carrera y la formación profesionales. A las mujeres se les garantizan unas condiciones de trabajo que respeten su condición fisiológica y la importancia social de la maternidad; además, se garantiza a mujeres y hombres unas condiciones laborales que respeten sus obligaciones familiares en relación con la crianza y cuidado de los hijos. El Gobierno promueve medidas de equilibrio entre el trabajo y la vida personal, fomenta el empleo de personas con responsabilidades familiares, la eliminación del dilema que supone tener que elegir entre la familia y el trabajo, y la mejora de los servicios a la familia. El documento titulado "Medidas de equilibrio entre el trabajo y la vida familiar" aprobado por el Gobierno en 2006, es también parte de una reforma global en el ámbito del empleo y la política social.

68. Los expertos y las ONG suelen señalar la participación relativamente baja de las mujeres en la vida pública, así como las diferencias persistentes entre la remuneración económica de hombres y mujeres con la misma categoría profesional.

69. En los últimos tiempos se ha fortalecido el marco institucional en la esfera de la igualdad de género. En el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia se creó un departamento especial para la igualdad de género y la igualdad de oportunidades que el Ministro dirige directamente. Se creó una Comisión permanente para la igualdad de género y la igualdad de oportunidades en el seno del Comité parlamentario de asuntos sociales. La Comisión para la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres en la Confederación de Sindicatos ha intensificado sus esfuerzos por promover el principio del trato igualitario, en particular mediante las actividades de información y formación. Se han llevado a cabo varios proyectos como parte de la iniciativa del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos. Las inspecciones de trabajo han intensificado su labor en el sector de la igualdad de género e igualdad de oportunidades y se ha reforzado su personal.

70. En enero de 2008, se creó el Consejo de Gobierno para la igualdad de género en calidad de órgano consultivo y de coordinación, bajo la presidencia del Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia. Entre sus miembros se cuentan ministros, representantes de regiones, de instituciones científicas y otras organizaciones, así como expertos de las ONG. El Consejo prepara propuestas y recomendaciones para el Gobierno, otros órganos del Gobierno central, autoridades regionales y otras instituciones, prepara medidas de fomento de la igualdad de género y aplica los principios de igualdad en la formulación de las políticas del Gobierno. Redacta informes resumidos sobre los avances realizados en el ámbito de la igualdad de género que se presentan al Gobierno y posteriormente al Parlamento. El Consejo trabaja actualmente en la Estrategia nacional para la igualdad de género para el período 2009-2013, cuyos objetivos se vincularán a la promoción de la protección social y la eliminación de la exclusión social.

71. La cuestión de la violencia en el hogar ha dejado de ser un tema tabú en los últimos años gracias a las diversas campañas organizadas por las ONG. Iniciada en 2007, la campaña nacional "Detener la violencia en el hogar contra la mujer" es el primer proyecto auspiciado por el Gobierno que reunió a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Su objetivo era sensibilizar al público sobre la violencia por motivos de género.

72. El Gobierno abordó por primera vez la cuestión de la violencia doméstica en 2004 cuando aprobó la Estrategia nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia en el hogar. Con objeto de aplicar eficazmente esta estrategia, el Gobierno adoptó posteriormente un Plan de Acción Nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer para el período 2005-2008. En el Plan de Acción se establece que la violencia contra la mujer es una forma de violencia por motivo de género y se adoptan medidas especiales para la prevención, educación, investigación y asistencia coordinada a las mujeres víctimas de la violencia, en particular mejoras de la legislación pertinente. Para el período 2009-2013 se preparará un nuevo plan de acción nacional para seguir creando capacidad de asistencia a la mujer víctima de la violencia.

### **C. Lucha contra el racismo, el extremismo, el antisemitismo y la xenofobia**

73. Recientemente se terminó de recodificar la legislación penal, a raíz de lo cual se aprobaron nuevos códigos penales: el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal<sup>29</sup>, y sus efectos positivos ya se han hecho sentir en la práctica.

74. El Código Penal tipifica de manera detallada los delitos por motivo de raza y declara ilegales las organizaciones y las actividades de propaganda que promuevan y alienten la discriminación por motivos de raza, así como la pertenencia a esas organizaciones. Se han introducido sanciones penales más rigurosas para delitos cometidos contra personas "protegidas" cuando el motivo es el odio nacional, étnico o racial, o el odio basado en el color de la piel u otros motivos especiales, o por actos graves en el mismo sentido.

75. En comparación con el texto anterior, el Código Penal modificado amplía la tipificación del delito de apoyo y promoción de grupos que tengan por fin suprimir los derechos y las libertades fundamentales. Se establecieron sanciones penales para los que manifiesten públicamente, especialmente mediante banderas, insignias, uniformes y consignas, su simpatía por grupos y movimientos que, mediante el uso de la fuerza o bajo amenaza de fuerza, se propongan la supresión de los derechos y libertades fundamentales. El Código también prevé el enjuiciamiento penal y el castigo de personas que difundan en Internet información que fomente el odio contra cualquier raza, nación o grupo étnico o su difamación.

76. Podrán iniciarse procesos penales contra personas que públicamente apoyen el fascismo y otros regímenes cuyo objetivo manifiesto sea suprimir los derechos y libertades civiles, así como las personas que pongan en entredicho, nieguen, apoyen o perdonen el Holocausto.

77. Los dos códigos penales han contribuido significativamente a identificar y sancionar a los autores de actos delictivos por motivos raciales, así como todas las formas de extremismo (derechista, izquierdista y religioso). Para los agentes del orden y el poder judicial son especialmente importantes en lo que se refiere a la obtención de pruebas sobre esas formas de actividades delictivas.

78. En 2007, se registró oficialmente un total de 155 delitos por motivos raciales; en la mayoría de los casos se trataba de delitos de apoyo y fomento de grupos que se proponían la supresión de los derechos y libertades fundamentales. Una de las formas más frecuentes de la discriminación racial son las humillaciones físicas y verbales motivadas por el odio nacional, étnico o racial o el odio basado en el color de la piel. Se identificó a un total de 125 autores de delitos, de los cuales 11 eran menores y 39 adolescentes.

79. Con el fin de aumentar la cooperación entre la policía y las ONG y los particulares, se estableció un Comité para coordinar las actividades destinadas a eliminar los delitos raciales y extremistas. El Comité reúne información sobre la incidencia de todas las formas de intolerancia, xenofobia, extremismo y racismo, y coordina las actividades conjuntas para luchar contra ellas.

80. El Plan de lucha contra el extremismo, adoptado por el Gobierno en 2006, es el primer documento general en el que se aborda esta cuestión, se analiza la situación de las actividades antiextremistas y se establecen las líneas generales para seguir mejorándolas.

81. Con vistas a eliminar y prevenir fenómenos sociales negativos, desde 2000 el Gobierno actualiza y aprueba periódicamente un Plan de Acción para prevenir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia. Además, de abordar las dificultades y problemas sociales más urgentes, el Plan de Acción también se propone objetivos a largo plazo para luchar contra los fenómenos sociales negativos mencionados y reforzar la tolerancia entre todos los ciudadanos, con inclusión de los extranjeros. Las actividades iniciadas por las autoridades del Estado, así como las ONG y otras entidades para facilitar la difusión de los valores de tolerancia, multiculturalismo y no discriminación son inherentes al Plan de Acción. Entre sus prioridades cabe mencionar una lucha más eficaz contra el extremismo mediante la preparación y la aplicación de la legislación necesaria; una identificación más eficaz de las actividades delictivas relacionadas con el extremismo y su sanción; una formación y actividades sistemáticas de sensibilización de profesionales y público en general; la promoción de actividades culturales y sociocientíficas, y los esfuerzos por resolver la cuestión de los grupos de población desfavorecida y marginada.

#### **D. Trata de seres humanos**

82. La trata de seres humanos no es muy prevalente, pero representa un problema grave. Eslovaquia es primordialmente un país de origen, pero varias instituciones internacionales también lo mencionan como país de tránsito. En los últimos tiempos han aumentado algunos tipos específicos de trata de personas, es decir la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la trata de hombres con fines de explotación laboral. Los menores suelen ser víctimas de la trata con fines sexuales.

83. En abril de 2008, el Gobierno adoptó un Programa nacional de lucha contra la trata de personas para el período 2008-2010, que es una estrategia nacional general de lucha contra este fenómeno. El Programa también consta de un Plan de Acción de lucha contra la trata de personas cuyo fin es coordinar las actividades de todos los interesados que participan en la eliminación de los riesgos y en la prevención de la trata de personas, así como en la creación de condiciones para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la trata y proteger la dignidad y los derechos humanos. El documento también aborda la cuestión de la asistencia general que se ofrece a las víctimas de la trata de personas.

84. El mecanismo de coordinación se complementa con un grupo de expertos sobre la trata de seres humanos que preside el Secretario de Estado del Ministerio del Interior en calidad de

coordinador nacional. El grupo de expertos se compone de 22 representantes de la administración del Estado, el sector no gubernamental, las autoridades regionales y locales y un representante de la Organización Internacional para las Migraciones en Bratislava.

85. Eslovaquia fue uno de los primeros países miembros del Consejo de Europa en ratificar el instrumento jurídico de asistencia a las víctimas de la trata, el Convenio sobre la lucha contra la trata de personas. Eslovaquia también es parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo). La tipificación de la trata de seres humanos incorporada en el Código Penal recoge plenamente la definición del Protocolo de Palermo. Las resoluciones y directivas pertinentes de la UE de lucha contra la trata de personas también se han incorporado en la legislación nacional en la materia. Las víctimas de la trata de personas están, entre otras cosas, eximidas de la obligación de pagar una tasa administrativa por una autorización de estancia.

86. En el Plan de Acción Nacional se especifican las prioridades de la lucha contra la trata. Comprenden principalmente la sensibilización de la población y una mejor identificación de las víctimas de la trata. El Programa de asistencia y protección a las víctimas de la trata de seres humanos mediante la formación tiene por objetivo reforzar la capacidad de la fuerza pública y de las autoridades judiciales, las partes interesadas estatales y no estatales. Otro ámbito, no menos importante es la recopilación e intercambio de información sobre la trata de personas, tanto en el plano nacional como internacional.

#### **E. Protección de los derechos de los extranjeros/migrantes/solicitantes de asilo**

87. La situación de los extranjeros se rige por una ley particular<sup>30</sup>, que ha sido enmendada en varias ocasiones con el fin de incorporar las directivas de la UE relativas al estatuto y los derechos de los nacionales de los Estados miembros de la UE y de los miembros de sus familias, los nacionales de terceros países residentes de larga duración y las víctimas de la trata de seres humanos.

88. Los procedimientos de asilo aplicados por el Ministerio del Interior se ajustan a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), ambos textos reflejados en la legislación eslovaca<sup>31</sup>. La ley se enmendó en varias ocasiones con el fin de incorporar la legislación de la UE relativa al asilo. Las enmiendas introdujeron, entre otras cosas, la obligación de asesorar a los solicitantes de asilo acerca de sus derechos y obligaciones durante el procedimiento de asilo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su inicio; los solicitantes de asilo también están autorizados a acceder al mercado de trabajo una vez que cumplan los requisitos aplicables. El Ministerio del Interior ofrece protección subsidiaria a los solicitantes a los que no se ha concedido asilo, si cabe suponer razonablemente que corren un riesgo real de sufrir graves injusticias a su regreso al país de origen. La norma europea que se ha incorporado más recientemente a la legislación de Eslovaquia es la Directiva de la UE sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.

89. La política de asilo, incluidas las cuestiones de la migración legal e ilegal, forma parte de un Plan sobre la política de migración elaborado bajo la supervisión de la Oficina de Migración. El Plan coordina las acciones de diferentes interesados en la resolución de las cuestiones relativas a la política de migración hasta el año 2010, en particular el principio de no discriminación. El documento de políticas pone de relieve la protección de los intereses nacionales, así como la obligación de respetar las leyes y los tratados y convenios internacionales aplicables, de aplicar los mismos procedimientos de asilo que el resto de la UE y de garantizar la igualdad de derechos para



todos los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de Eslovaquia, y además deja margen para la actualización de las medidas vigentes relacionadas con la política de migración.

90. Debido a que en un pasado no tan lejano el país estaba relativamente aislado, aunque los eslovacos se declaren dispuestos a proporcionar ayuda a los extranjeros (aun cuando la mayoría de ellos no distinguen entre migrantes legales e ilegales), cuando se trata de un compromiso particular del país de proporcionar esa ayuda a largo plazo, tienden a rechazarlo por considerarlo una carga para el sistema financiero y social. Los diferentes grupos de edad también tienen distintas actitudes respecto de los migrantes; las personas mayores les tienen más aprehensión que los jóvenes. Investigaciones realizadas hasta la fecha (por el ACNUR en cooperación con la agencia FOCUS, Eurobarómetro, etc.) ponen de manifiesto que en determinados grupos de la población mayoritaria los migrantes siguen despertando sentimientos negativos.

91. La situación actual refleja una disminución del número de solicitantes de asilo y es similar a la situación que prevalece en otros Estados miembros de la UE. Un total de 2.643 personas solicitaron asilo en 2007. Sin embargo, sólo lo obtuvieron un número muy pequeño de solicitantes, principalmente debido a que la mayoría no cumplía con ciertos requisitos que son básicos para la concesión del asilo. A veces se pone fin al procedimiento de asilo porque los solicitantes abandonan el país antes de que se haya emitido una decisión, y con bastante frecuencia a causa del uso indebido del sistema de asilo, especialmente por parte de los llamados migrantes económicos.

#### **F. Educación en derechos humanos**

92. La educación sobre los derechos humanos y los principios del multiculturalismo se aborda en el Plan nacional de educación en derechos humanos para 2005-2014, preparado por el Ministerio de Educación. El Plan nacional se centra en la formación adicional de personal pedagógico y la publicación de documentos de metodología y materiales didácticos, así como en el seguimiento y evaluación del alcance y la calidad de la educación en derechos humanos. El Ministerio de Educación supervisa el cumplimiento de las tareas prescritas y, ulteriormente, prepara un plan de actividades para el año siguiente, que prevé los recursos financieros necesarios. Como seguimiento del Plan nacional se elaboró un documento conceptual sobre la política de migración adaptada a las condiciones del sector educativo.

#### **G. Estrategias para el desarrollo de la comunidad romaní**

93. Desde 1991, la población romaní ha sido reconocida oficialmente como una minoría nacional en Eslovaquia. Sobre la base de los resultados de la Cartografía sociográfica de las comunidades romaníes (2004), se estima que la población romaní que vive en Eslovaquia se cifra en unas 320.000 personas, es decir, 3,5 veces más de lo que indican las estadísticas oficiales. Aproximadamente la mitad de la población romaní vive integrada entre la población mayoritaria. El resto vive en comunidades marginadas, que se clasifican como aisladas (en los municipios) o concentradas (en las ciudades). En este entorno es donde el problema específico de la exclusión social es más visible; la *mayoría* de la población romaní es víctima de exclusión social. La cuestión más problemática es la vivienda para la parte de la población romaní que vive en asentamientos donde las condiciones de la vivienda son muy precarias en comparación con las de la mayoría de la población. La mayor parte de los romaníes viven en viviendas muy sencillas que no cumplen con las normas técnicas y de higiene y que se construyen al margen de los procedimientos oficiales de construcción, y los títulos de propiedad de sus tierras no están formalizados. Su acceso a los equipamientos comunitarios y los servicios públicos es muy limitado.

94. Encontrar solución a los problemas de la etnia romaní es una de las principales prioridades de la política del Gobierno eslovaco. En cooperación con la comunidad internacional y el sector de las ONG, se respaldan diversas iniciativas con el fin de fomentar la asistencia de los niños romaníes a la escuela y evitar que abandonen anticipadamente la enseñanza obligatoria, mejorar el acceso al empleo, y eliminar la discriminación de la minoría romaní en distintos ámbitos de la vida pública, entre otras cosas.

95. De 1999 a 2008, el Gobierno adoptó varios documentos estratégicos y de política importantes que abordan las cuestiones relativas a los romaníes. Se estableció la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes como órgano consultivo especial de expertos al que se asignaron tareas relacionadas con la aplicación de medidas sistémicas para mejorar la situación de las comunidades romaníes. La Oficina del Plenipotenciario destina cada año alrededor de 1,43 millones de euros a un programa complementario de donaciones para los romaníes.

96. Los principales objetivos y prioridades en la búsqueda de soluciones a los problemas de los romaníes en Eslovaquia se especifican en el "Plan de mediano plazo para el desarrollo de la minoría étnica romaní en Eslovaquia Solidaridad-Integridad-Inclusión 2008-2013", aprobado por el Gobierno sobre la base de su Manifiesto de 2008. El objetivo del documento conceptual es crear un modelo para configurar un entorno más favorable para las comunidades romaníes marginadas, en términos de desarrollo social sostenible, desarrollo de servicios comunitarios y sociales, e integración centrada en el cambio social. Teniendo en cuenta las necesidades regionales actuales, el Plan de mediano plazo define cuatro esferas prioritarias: educación, salud, empleo y vivienda. Las esferas multisectoriales (horizontales) incluyen la cultura y la identidad romaníes, la mayor sensibilización del público ante los problemas de los romaníes, la creación de un mandato social más amplio para el cumplimiento de esta tarea a través de los medios de comunicación, y otros factores de socialización mediante campañas de sensibilización y actividades culturales. Se proponen medidas destinadas a mejorar la educación y el conocimiento entre la población romaní, así como sus condiciones sociales.

97. Los Fondos Estructurales de la UE también contribuyen de manera importante a financiar las actividades destinadas a eliminar los problemas de la comunidad romaní en Eslovaquia. El tema "Comunidades romaníes marginadas" es una de las cuatro prioridades horizontales del denominado Marco estratégico nacional de referencia de la UE. Su objetivo es aumentar el empleo y el nivel de educación de la comunidad romaní, reforzar la cooperación, y mejorar la coordinación de las actividades y los fondos destinados a mejorar las condiciones de vida de los romaníes mediante medidas integradoras. El apoyo a las comunidades romaníes marginadas se articula en torno a cuatro esferas prioritarias -educación, empleo, salud y vivienda- y a tres temas interconectados -pobreza, discriminación e igualdad de género. En el marco de la planificación y ejecución prioritarias, todos los programas operativos adaptarán y coordinarán sus prioridades y promoverán actividades que faciliten la resolución de las cuestiones mencionadas.

98. La coordinación y aplicación de la prioridad horizontal son supervisadas por la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes, departamento para la coordinación de la prioridad "comunidades romaníes marginadas", que depende de la Oficina del Gobierno. El enfoque integral traducirá una serie de proyectos en una estrategia de desarrollo para una localidad determinada, de modo que las distintas actividades se vinculen entre sí y contribuyan a la inclusión social sostenible y mensurable de la comunidad romaní marginada. El enfoque integral hace hincapié en los vínculos mutuos entre las actividades y la participación activa de la comunidad local en la ejecución de los proyectos. Eslovaquia es el único Estado miembro de la UE que ha definido de una manera tan detallada sus actividades encaminadas a resolver los problemas de una

parte de la población romaní y que, al mismo tiempo, ha destinado fondos específicos a la financiación de esas actividades<sup>32</sup>.

99. Eslovaquia participa en el programa del "Decenio para la integración de los romaníes 2005-2015". El programa debe facilitar el diálogo internacional para configurar políticas nacionales que aborden cuestiones fundamentales de la vida de los romaníes. El Decenio es un compromiso político por parte de los gobiernos con el fin de eliminar las diferencias en los resultados clave del desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de la población romaní a través de la aplicación de reformas políticas y programas. Las esferas prioritarias del programa del Decenio para la integración de los romaníes, es decir, la vivienda, el empleo, la educación y la salud, coinciden con las prioridades reseñadas en el documento de política aprobado por el Gobierno, en el que Eslovaquia declaró su compromiso de encontrar soluciones objetivas a esta cuestión.

100. Eslovaquia detalló estas prioridades en su Plan de Acción Nacional del Decenio. En virtud de su resolución de enero de 2005, el Gobierno encomendó al Viceprimer Ministro de Integración Europea, Derechos Humanos y Minorías la coordinación de la ejecución del Plan de Acción en cooperación con el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, el Ministro de Salud y el Ministro de Construcción y Desarrollo Regional. Eslovaquia asumirá la presidencia del Decenio en 2009-2010.

101. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia coordina el Programa de apoyo al desarrollo del trabajo social comunitario en los municipios, financiado por el Fondo Social Europeo desde 2008. En el marco de este programa se realiza trabajo social sobre el terreno, especialmente en las comunidades que acogen ciudadanos romaníes con necesidades económicas. Distintas oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia pusieron en marcha una serie de proyectos en el período 2003-2007, que contribuyeron a mejorar el empleo de los romaníes. El proyecto de los trabajadores sociales sobre el terreno es un ejemplo de esas actividades; su objetivo es mejorar los conocimientos de los romaníes y su cooperación con las autoridades locales y con la administración estatal y pública. El objetivo del proyecto relativo a los maestros auxiliares romaníes era ayudar a los alumnos romaníes a dominar el programa escolar. La nueva Ley de educación describe con mayor detalle el estatuto y las actividades de los maestros auxiliares; además, el llamado año "cero" en las escuelas primarias sigue siendo parte del sistema educativo. En el marco de un proyecto similar del ámbito de la salud se ha introducido la figura de los asistentes comunitarios de educación sanitaria. En 2007, el Gobierno aprobó el "Programa de desarrollo de la salud de las comunidades marginadas, Fase I Solución - Programa de desarrollo de la salud de la comunidad romaní marginada para 2007-2008", destinado a mejorar la salud de la comunidad romaní, que generalmente es más precaria que la de la mayoría de la población.

102. En aras de mejorar la cooperación entre la policía y la minoría romaní, en 2004 se puso en marcha un programa de especialistas de la policía que trabajan con las comunidades romaníes. Los agentes de policía analizan las situaciones que dan lugar a actividades ilegales y buscan las mejores prácticas para resolver los problemas existentes (absentismo escolar, prevención de la toxicomanía, etc.). El número de especialistas de la policía desplegados en todas las regiones aumentó a 118 en 2007. Entre sus funciones figuran las de participar activamente en las actividades encaminadas a aumentar la conciencia jurídica de los romaníes, prestar servicios de consultoría y, por último pero no menos importante, velar por que la policía respete los derechos humanos de los romaníes. El compromiso de la policía debería eliminar la barrera de desconfianza que la separa de los ciudadanos romaníes. El proyecto fue muy apreciado en las localidades con mayor proporción de población romaní, en que los ciudadanos pasaron a confiar más en la policía.

103. La educación de los niños romaníes todavía requiere especial atención. En abril de 2008, el Gobierno aprobó un nuevo borrador del "Plan sobre la educación y la formación de los niños y los estudiantes romaníes, incluido el desarrollo de la educación secundaria y terciaria", que se preparó en consonancia con las necesidades y las prácticas del momento. Una de las cuestiones muy debatidas es la inexistencia de un sistema uniforme de consultoría escolar, lo que causa problemas, en particular por lo que respecta a la admisión de los niños romaníes en escuelas especiales. La interpretación de la expresión "necesidad educativa especial" dificulta la distinción entre los niños y los estudiantes con diferentes necesidades educativas especiales, lo que en algunos casos puede conducir a la discriminación de algunos niños o estudiantes.

104. Bajo la supervisión de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes, en junio de 2008 la lengua romaní quedó aceptada oficialmente para poder impartir enseñanza. Se introdujo la lengua romaní como asignatura de libre elección, asignatura optativa del programa obligatorio (por ejemplo, como segunda lengua extranjera), o como parte de las actividades extracurriculares. Cuando se haya verificado la eficacia de los planes de estudio para las clases de lengua y la literatura romaníes y para la clase de "Conocimiento de los romaníes" en determinadas escuelas primarias y secundarias, comenzará la formación de pedagogos para las clases respectivas. A nivel universitario, la lengua romaní se enseña en la Universidad "Constantine the Philosopher" de Nitra, Facultad de Ciencias Sociales y Atención de la Salud -Instituto de estudios sobre la etnia romaní. La misión del instituto es formar a intelectuales romaníes y no romaníes cuyos conocimientos contribuirán a crear mejores condiciones para la integración efectiva y la socialización de la población romaní.

#### **V. OBSERVACIONES FORMULADAS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ESLOVACAS EN RELACIÓN CON EL INFORME**

105. El proyecto de informe se presentó a los representantes de las ONG en una reunión del Consejo del Gobierno para las ONG sin fines de lucro, celebrada el 18 de diciembre de 2008. Se ofreció a las organizaciones la posibilidad de presentar observaciones escritas sobre el proyecto de informe y se expusieron varios puntos de vista. Esas observaciones fueron posteriormente objeto de consultas entre las autoridades gubernamentales competentes y los representantes de las ONG. Los debates se llevaron a cabo de forma constructiva; algunas observaciones se incluyeron en el informe. Además, las ONG destacaron algunas esferas específicas en las que creían que todavía había margen de mejora:

- a) Estrategias de desarrollo de la comunidad romaní. Las ONG apoyan medidas legislativas y ejecutivas más eficaces para resolver los problemas de la minoría romaní. Según las ONG, algunas de las estrategias existentes son demasiado generales y carecen de mecanismos de supervisión y evaluación efectivos. La eliminación de la exclusión social de la minoría romaní exige definir objetivos claros y destinar fondos suficientes a la ejecución de los programas pertinentes.
- b) Derecho a la educación. Las ONG hacen hincapié en la necesidad de reducir el número de niños romaníes que asisten a escuelas especiales y aumentar su participación en el sistema de enseñanza integrada. Las leyes vigentes no proporcionan a los romaníes protección suficiente contra la discriminación en la educación. Por ejemplo, la Ley de educación enmendada sigue incluyendo la categoría "niños procedentes de entornos socialmente desfavorecidos" en la lista de categorías que requieren educación especial.

- c) Derechos de los pacientes. Varias ONG creen que la calidad del sistema de salud es buena y comparable con la de los países avanzados, en términos de atención profesional (tratamiento). Pero la calidad de los servicios de enfermería, en particular con respecto a los pacientes inmóviles, no cumple en muchos hospitales con los requisitos básicos vigentes.
- d) Los derechos de las personas con discapacidad. Además de la educación de los niños con discapacidad en escuelas especiales, las ONG señalan la necesidad de mejorar su integración en la población "sana". Esto se ve limitado por la mala calidad de los servicios de asistencia para estudiantes, padres y maestros. Además, habría que intensificar los esfuerzos para eliminar barreras arquitectónicas en las escuelas y otras instalaciones públicas. Algunas ONG han señalado la necesidad de reforzar la participación de las personas con discapacidad en los procesos de decisión del Consejo del Gobierno para las personas con discapacidad. Es necesario definir mecanismos de control más precisos para evaluar el cumplimiento de las tareas en el marco del Programa nacional para el desarrollo de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, ya que no suelen respetarse los plazos establecidos en dicho programa. Algunas ONG han hecho hincapié en la necesidad de mejorar la aplicación de la legislación vigente relativa a las personas con deficiencias auditivas en particular sobre el uso práctico del lenguaje de signos.
- e) Asistencia social. Las ONG han manifestado sus objeciones a algunos aspectos de la nueva Ley de servicios sociales (en vigor desde el 1º de enero de 2009) que, a su juicio, limita considerablemente a los solicitantes la libertad de elegir al proveedor de servicios sociales. En el pasado el acceso a los servicios sociales era limitado debido principalmente a la falta de tales servicios. La nueva ley limita supuestamente el acceso de cierto número de solicitantes a los servicios sociales, ya que favorece a los proveedores públicos (municipios) y discrimina a los proveedores no públicos (como las obras benéficas de las iglesias). Según las ONG, una nueva ley sobre las contribuciones financieras que compensan las discapacidades graves desalienta el empleo de las personas que dependen de asistentes personales, debido al método de evaluación de los ingresos para determinar el derecho a una prestación compensatoria por los servicios de los asistentes personales.
- f) Educación en materia de derechos humanos. Además de las actividades escolares, las ONG opinan que debería hacerse más hincapié en las actividades educativas para adultos, en particular los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las personas mayores, etc. Deberían crearse las condiciones adecuadas para que las ONG puedan proporcionar actividades de formación a esos grupos de la población.

### Notas

<sup>1</sup> Besides the Ministry of Foreign Affairs, the working group includes a further ten national institutions – the Office of the Government, the Ministry of the Interior, the Ministry of Justice, the General Prosecutor's Office, the Ministry of Culture, the Ministry of Health, the Ministry of Labour, Social Affairs and Family, the Ministry of Education, the Office of the Plenipotentiary of the Government for Roma Communities, and the Slovak National Centre for Human Rights.

<sup>2</sup> Under the Constitution, state power derives from its citizens, who shall exercise it through their elected representatives or directly. The National Council (the parliament) is the sole constitutional and legislative body, elected to represent the sovereignty of the state and its people. The parliament consists of 150 MPs elected by universal, equal and direct suffrage by secret ballot. It discusses and approves the Constitution, constitutional laws and other regulations, and

supervises their implementation. Parliamentary committees, MPs and the government are vested with the right to legislative initiative. Laws are approved by the parliament in a three-reading legislative procedure.

<sup>3</sup> Constitutional Act No. 23/1991 Coll., which introduces the Charter of Fundamental Rights and Freedoms as a constitutional act of the Federal Assembly of the Czech and Slovak Federative Republic.

<sup>4</sup> Judges are independent in the performance of their function, and in decision-making are bound by the Constitution, constitutional laws, legally binding international treaties, acts of the European Union and national regulations.

<sup>5</sup> The system of general courts includes the Supreme Court, 54 district courts, 8 regional courts and the Special Court having the capacity of a regional court, as well as military courts-martial. The courts decide in civil and criminal matters and conduct a judicial review of the lawfulness of decisions issued by public administration bodies, as well as of the lawfulness of decisions, measures and other acts of public authorities, if required by the law. There are currently 1,463 active judges.

<sup>6</sup> Its jurisdiction includes not only criminal prosecution of persons suspected of criminal violations, but it also oversees the compliance with the laws by the police and other authorities prior to and during pre-trial criminal proceedings, the compliance with the laws in relation to detained persons and persons whose personal liberty was restricted by a court or other competent state authority, and, within the scope specified by the law, the compliance with the laws by public administration bodies in general.

<sup>7</sup> When reviewing a petition, the ombudsman establishes which fundamental right has been infringed upon, and whether this infringement is attributable to a public authority. The ombudsman acts on the basis of a petition filed by a natural or legal person, or of his own initiative. All public authorities are obliged to cooperate with the ombudsman.

<sup>8</sup> If the petitioner asks the ombudsman to keep his/her identity confidential, the complaint is handled solely on the basis of a copy of the petition and no personal data is disclosed. All parties to the proceedings who know the petitioner's identity must keep it confidential. The ombudsman is not authorised to intervene in the decision-making process of courts and has no right to resolve disputes between natural persons.

<sup>9</sup> The section also functions as the secretariat for the Council of the Government for National and Ethnic Minorities and the Council of the Government for Non-Governmental Non-Profit Organisations. The human rights and minorities section co-authored the anti-discrimination laws and is engaged in its implementation both on the national and European levels. Specialised human rights departments have also been established within other executive bodies (Foreign Affairs Ministry and Justice Ministry); some ministries have set up departments specialised in a specific category of human rights, such as national and ethnic minority rights (Culture Ministry, Education Ministry).

<sup>10</sup> As an independent legal person operating seven regional offices, the Centre plays an essential role in the protection of human rights and fundamental freedoms, including the rights of the child and the equal treatment principle. In 2008, the powers of the Centre, having the status of a national equality body within the European Union, were extended to include the right to conduct independent inquiries into matters related to the violation of the equal treatment principle, as well as to prepare and publish reports and recommendations on discrimination-related issues.

<sup>11</sup> The Council serves as a coordination and advisory body to the government for the promotion of activities performed by organisations engaged in community activities, especially in the area of humanitarian and charity work, care of children, youth and sport, education, human rights protection, healthcare, culture, environmental protection and regional development. Council members include representatives of NGOs, ministries and other central government bodies.

<sup>12</sup> International Covenant on Civil and Political Rights and its two Optional Protocols; International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination; Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and its Optional Protocol; Convention on the Rights of the Child and its two Optional Protocols.

<sup>13</sup> The Rome Statute of the International Criminal Court, four Geneva Conventions and their three Protocols, as well as conventions of the Council of Europe, International Labour Organisation and other specialised organisations. As for the international humanitarian and criminal law, Slovakia actively cooperates with international criminal judicial bodies, in particular with the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (ICTY) within the extent specified under the Agreement between the Slovak Government and the United Nations concerning the execution of sentences imposed by the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia of 7 April 2008 (the Agreement came into force on 3 November 2008).

<sup>14</sup> [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/62/747&Lang=E](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/62/747&Lang=E).

<sup>15</sup> Slovakia stressed the intention to promote the principle of equality in civil and political rights and economic, cultural and social rights, including the right to development. Further, it undertook to observe the highest human rights standards, to contribute to the activities of the Office of the High Commissioner for Human Rights, and to promote universal ratification of human rights treaties.

<sup>16</sup> Act No. 365/2004 Coll. on equal treatment in certain areas and on protection against discrimination and on amendments to certain acts (the Antidiscrimination Act), as amended.

<sup>17</sup> On the occasion of the European Year of Equal Opportunities for All (2007), a nation-wide anti-discrimination, information and media campaign under the motto “Discrimination Is Illegal”, was carried out, as well as eight projects by non-governmental organisations. In 2008, Slovakia joined the “Community Programme for Employment and Social Solidarity – PROGRESS”, by means of a project submitted by the *Občan a demokracia* (The Citizen and Democracy) civic association. The project amounting to EUR 414,147, was accompanied by a media campaign called “Towards Equal Treatment”.

<sup>18</sup> Constitution of the Slovak Republic, the Charter of Fundamental Rights and Freedoms, and Act No. 308/1991 Coll. on religious freedom and the status of churches and religious societies, as amended. The applicable legislation guarantees that all churches and religious communities are equal before the law. The relationship between the state and registered churches builds on the acknowledgment of their social and legal status of “*sui generis*” entities; the state takes a specific approach to, and cooperates with them, on the principles of partnership cooperation.

<sup>19</sup> Act No. 305/2005 Coll. on the social and legal protection of children and the social custody and on amendments to certain acts, and Act No. 36/2005 Coll. on Family and on amendments to certain acts, as amended.

<sup>20</sup> One of the crucial tasks performed by the offices of labour, social affairs and family, in connection with new legislative amendments concerning the performance and conditions of institutional care, was to examine the situation of all children where courts have ordered their placement in children’s homes, special boarding schools, re-educational facilities, crisis centres and social service facilities for children. Based on this examination, it was proposed to release 326 children from institutional care. In 2006, 158 children were released.

<sup>21</sup> Act No. 300/2005 Coll., the Penal Code. The perpetrator being a person vested with the power to exercise public authority, the crime must be committed in connection with the exercise of that authority. The elements of crime have been extended to also include ill-treatment, which is defined as any act that adversely affects the physical or mental aspects of an individual. In addition, more severe prison sentences have been introduced for the aforementioned crimes.

<sup>22</sup> The Police Inspection Service annually submits to the Ministry of the Interior a report on the criminal activities of the police. Since 2002, the Interior Minister has presented annual reports on this matter to the government. The statistics for previous years imply that the number of complaints registered by the Police Inspection Service has a downward trend. Crimes committed by military police officers are monitored by a specialised department of the military police directorate. Several military police officers have been prosecuted for the misuse of public authority; these cases involved, for the most part, inappropriate behaviour during interrogations.

<sup>23</sup> Prosecutors are entitled to immediately issue written release orders when they find out that a person is kept in such a facility unlawfully and to cancel decisions made by respective managing authorities if they are in conflict with the law. However, cases where reasons exist for such interventions by a prosecutor are very rare (three cases per year on average). They usually involve delayed court decisions to extend detention, decisions to place a person in a healthcare facility (court-ordered therapy) without consent from the person concerned, or cases where a court has failed to release a person after the statutory limited period for detention/custody expired.

<sup>24</sup> Act No. 576/2004 Coll. on Healthcare and Related Services.

<sup>25</sup> Act No. 152/1998 Coll. on Complaints.

<sup>26</sup> Act No. 245/2008 Coll. on Education and Training and on amendments to certain acts.

<sup>27</sup> Act No. 16/2004 Coll. on Slovak Television as amended, and Act No. 619/2003 on Slovak Radio as amended.

<sup>28</sup> Act No. 599/2003 Coll. on Support in Material Need, government regulation No. 336/2008 Coll. which modifies the amounts of material need allowances and housing benefit, Act No. 448/2008 Coll. on Social Services and on amendments to Act No. 455/1991 Coll. on Licensed Trade, Act No. 447/2008 Coll. on financial contributions to compensate severe disabilities, Act No. 601/2003 Coll. on Subsistence Minimum, measure of the Ministry of Labour, Social Affairs and Family No. 225/2008 Coll. on changes in the amounts of subsistence minimum.

<sup>29</sup> Act N° 300/2005 Coll., the Penal Code, and Act No. 301/2005 Coll., the Code of Criminal Procedure.

<sup>30</sup> Act N° 48/2002 Coll. on the Stay of Aliens and on amendments to certain acts, as amended.

<sup>31</sup> Act N° 480/2002 Coll. on Asylum and on amendments to certain acts, as amended.

<sup>32</sup> Indicative allocations under individual operational programmes for the implementation of the comprehensive approach are as follows:

<i>Operational programme</i>	<i>Funds in EUR</i>
Regional operational programme	85.000.000,00
OP Environment	22.937.163,00
OP Competitiveness and economic growth	14.000.000,00
OP Health care	10.000.000,00
OP Education	17.000.000,00
OP Employment and social inclusion	26.500.000,00
<b>Total</b>	<b>175.437.163,00</b>

-----